

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°166261 DEL 04.08.2016 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 7195546

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1966

SANTIAGO, 04 de Enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 18 de Mayo de 2016 la extranjera doña Maria Nancy FRANCO QUINTERO de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por CARTA N°695983 de fecha 27 de Diciembre de 2016 de la Policía de Colombia informa que registra una condena en su país de origen por el DELITO FALSEDAD, FALSEDAD MATERIAL DE PARTICULAR EN DOCUMENTO PUBLICO, FALSEDAD PERSONAL PARA OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PUBLICO, USO DE DOCUMENTO FALSO a la CONDENA de 26 meses y 20 días. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art.N°64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°166261 DEL 04.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°166261 DEL 04.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Maria Nancy FRANCO QUINTERO de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°38.625 presentada el 18 de Mayo de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/FMS

[714] 04/01/2017

Distribución:

- 1.Policía de Investigaciones de Chile
- 2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
- 3.Archivo DEM
- 4.Sección Jurídica DEM
- 5.Interesado



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN